MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
"Seguimos Creciendo"
15 de Agosto c/ 14 de Mayo. Telefax: (0537) 223.298
Email: munilacolmena@hotmail.com
La Colmena – Dpto. Paraguarí – Paraguay

INFORME DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS
LICITACION POR CONTRATACION VIA EXCEPCION VEX Nº 02/2020 ID 382209
"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LA COLMENA"

1.- INTRODUCCION:
En la ciudad de La Colmena, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, siendo las 08:30 horas del día lunes 08 del mes de junio del año dos mil veinte, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de La Colmena. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Contratación Vía Excepcion a la Licitación Nº 02/2020 con ID 382209 para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LA COLMENA"**, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de La Colmena, el presente acto se efectúa en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del Art. 17º del decreto reglamentario Nº 2992/19 vigente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en los anexos del llamado y que conforman el Pliego de Bases y Condiciones y los cómo ser DATOS DE LA LICITACIÓN, REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, CONDICIONES CONTRACTUALES, MODELO DE CONTRATO Y FORMULARIOS del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución DNCP Nº 1977 de fecha 13 de mayo de 2020.

2.- MIEMBROS DEL COMITE DE EVALUACION:
Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante son los señores C.P. José Augusto López Rojas, Responsable de la Unidad Operativa Contrataciones y el señor Víctor Daniel Morel, Jefe de Presupuesto de la Municipalidad de La Colmena respectivamente; quienes integran por disposición de la máxima autoridad de la convocante el Comité de Evaluación de ofertas en el presente procedimiento de Contratación Vía Excepcion VEX con ID 382209.

3.- ANTECEDENTES:
- El numero de llamado es mediante la convocatoria a Contratación Vía Excepcion a la Licitación Nº 02/2020 con ID 382209.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de La Colmena para el ejercicio fiscal 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 07/2020 emitida por el Responsable del Departamento de Tesorería de la Municipalidad de La Colmena.
- El llamado (Intención de Excepcion con Difusión Posterior) ha sido publicado en el portal de la DNCP el PAC en fecha 01/06/2020 según expediente con ID 382209.
- Se ha cursado las siguientes invitaciones (en forma física y por medios electrónicos), conforme al artículo 32 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según el siguiente detalle:

Nombre y/o Firma invitada	RUC
Empresa GRUPO IDEAS S.A.	80065757
Empresa GRUPO B&R S.A.	80077704
Empresa BH Services S.A.	80005485
Empresa Ladero Paraguayo S.A.	80018240
Empresa AGROFOOD Alimentos Naturales	1103062

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:
El día jueves 04 del mes de junio del año 2020 a las 07:30 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el articulo 24º *PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS,* de la ley 2051/03 y el Articulo 57º del Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres Nº 06/2020 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de La Colmena, sito en las calles 15 de agosto casi 14 de Mayo de la ciudad de La Colmena, contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- OFERENTE 1.- LADERO PARAGUAYO S.A. RUC 80018240-5

MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA · Comité de Evaluación ·

MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
"Seguimos Creciendo"
15 de Agosto c/ 14 de Mayo. Telefax: (0537) 223.298
Email: munilacolmena@hotmail.com
La Colmena – Dpto. Paraguarí – Paraguay

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR LA TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Llamado para la adquisición:	**Empresa 1 Ladero Paraguayo S.A.**
Servicio de provisión de almuerzo escolar	72.092.280.-

Cabe señalar que según los Criterios de Evaluación (IAO) dice: *Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.* Primeramente se selecciona provisoriamente la oferta más baja que corresponde a la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.** y se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazara su oferta, considerando que existe un solo oferente participante en el presente procedimiento, este Comité recomendara que esta licitación sea declarada desierta.

6.- VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADO:

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a las documentaciones presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado (DATOS DE LA LICITACIÓN, REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, CONDICIONES CONTRACTUALES, MODELO DE CONTRATO Y FORMULARIOS del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución DNCP Nº 1977 de fecha 13 de mayo de 2020) y que componen la oferta, de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos consideradas sustanciales, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**Empresa 1 Ladero Paraguayo S.A.**
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple

Luego de esta revisión de los documentos considerados sustanciales, se puede apreciar que la firma LADERO PARAGUAYO S.A., CUMPLE con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el Decreto Reglamentario 2992/2019 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado* conforme al formato del PBC; *los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

7.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:
Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones constituida en Comité de Evaluación no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

8.- CAPACIDAD LEGAL:

	Criterio de Evaluación	Empresa 1 Ladero Paraguayo S.A.
Capacidad legal	- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03	Cumple
	- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato	Cumple

Se han verificado que los representantes legales de los oferentes no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH, por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.
Los miembros del Comité de Evaluación considera que las firmas CUMPLEN con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal.

9.- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS:
Conforme a la comparación de ofertas, se procede a la ubicación de las ofertas según los precios totales, quedando ordenado de la siguiente manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto Total de la Oferta
1	LADERO PARAGUAYO S.A.	72.092.280.-

Los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1890/20, que dispone que: *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada,* al respecto, según el precio presentado por la firma oferente LADERO PARAGUAYO S.A. se realiza el comparativo del precio referencial y el precio ofertado según el siguiente análisis:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio Referencial Publicado	25% por debajo del precio referencial	15% por encima del precio referencial	Precio Ofertado	Criterio de Evaluación
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	12.500	9.375	14.375	12.490	Cumple

Según se puede comprobar que los precios cotizados se encuentran dentro del rango referencial del llamado por lo que por lo que no amerita solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

10.- CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL:
De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. En la oferta de la firma LADERO PARAGUAYO S.A. ha presentado los certificados correspondientes a los menús que

Comité de Evaluación · MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA

conforman el almuerzo escolar objeto del llamado a licitación, el Comité considera que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación.

11.- MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, teniendo en cuenta que según el domicilio fiscal declarado por el oferente la firma LADERO PARAGUAYO S.A. declara domicilio en la ciudad de Yaguaron (Dpto. Paraguarí), se puede concluir que la firma oferente LADERO PARAGUAYO S.A. está domiciliada dentro del mismo territorio departamental de la contratante, considerando que existe un solo oferente no tiene sentido aplicar el margen de preferencia.

A continuación los miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a la cotización presentada, el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones, la única cotización presentada corresponde a la firma Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 cuyo representante legal es, representada para este acto por el señor Derlis Iván Espínola Galeano con Cedula de Identidad Nº 4333783 seguidamente se procede a la verificación de los documentos considerados formales y calificativos para ejecutar el contrato que son exigidos en el PBC.

12.- CAPACIDAD FINANCIERA:

	Criterios de Evaluación	**Empresa 1 Ladero Paraguayo S.A.**
Capacidad Financiera	- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2016, 2017 y 2018.	Cumple
	- Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2016, 2017 y 2018.	Cumple
	- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los últimos años 2016, 2017 y 2018., no deberá ser negativo ningún año.	Cumple
	Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura	Cumple
	Copia de los Balances Generales de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018	Cumple

Se han verificado que el representante legal del oferente ha presentado copias de Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2016, 2017, 2018] para contribuyente de IRACIS.

Los miembros del Comité de Evaluación considera que las firmas CUMPLEN con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

13.- CAPACIDAD TECNICA:

	Criterio de Evaluación	**Empresa 1 Ladero Paraguayo S.A.**
Capacidad Técnica	1.- Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple

MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA · Comisión de Evaluación

	2.- Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente	Cumple
	3.- Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte	Cumple
	4.- Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos	Cumple
	5.- Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega	Cumple
	6.- Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito	Cumple
	7.- Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena	Cumple

El oferente Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 cuyo representante legal es, representada para este acto por el señor Derlis Iván Espínola Galeano con Cedula de Identidad Nº 4333783 ha presentado documentos que demuestran que cuenta con la capacidad técnica.
Los miembros del Comité de Evaluación considera que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Técnica.

14.- EXPERIENCIA:

	Criterio de Evaluación	**Empresa 1 Ladero Paraguayo S.A.**
Experiencia	- Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y/o distribución de platos o raciones de alimentos frescos	Cumple
	-Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: *2016, 2017, 2018 y 2019.*	Cumple
	Constancia de RUC emitida por la SET	Cumple
	Patente comercial vigente a la fecha de apertura	Cumple
	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple

El oferente Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 cuyo representante legal es, representada para este acto por el señor Derlis Iván Espínola Galeano con Cedula de Identidad Nº 4333783 ha presentado copias de documentos de Constancia de RUC y Copias de contratos de elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados ejecutados en los últimos dos años (2016, 2017, 2018 y 2019) con sus respectivas constancia de satisfacción por parte de la contratante, donde el monto es equivalente es ampliamente superior al 50% del valor total de la oferta.

Los miembros del Comité de Evaluación considera que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia.

MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
Comité de Evaluación

15.- VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION NO SUSTANCIAL Y CALIFICATIVO PRESENTADO:
Luego de esta primera revisión de los documentos considerados sustanciales, se puede apreciar que la firma oferente Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 cuyo representante legal es, representada para este acto por el señor Derlis Iván Espínola Galeano con Cedula de Identidad Nº 4333783, ha presentado el precio total más bajo y CUMPLE con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS.

A continuación los miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a la cotización presentada, el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones, según el Acta de Apertura de Sobre Nº 06/2020 de fecha 04 de junio de 2020, seguidamente se procede a la verificación de los documentos considerados formales y calificativos para ejecutar el contrato que son exigidos en el PBC, según la siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**Empresa 1 Ladero Paraguayo S.A.**
Certificado de cumplimiento con la seguridad social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple

16.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:
Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones constituida en comité de evaluación pudo verificar que las ofertas de la firma oferente Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 cuyo representante legal es, representada para este acto por el señor Derlis Iván Espínola Galeano con Cedula de Identidad Nº 4333783, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....." Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* Que, el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el Artículo 17º Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que (Punto 3): *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.*

Comité de Evaluación

Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

17.- CONCLUSION:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al artículo del decreto reglamentario 2992/2019, entre otras cosas indica: *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego de bases y condiciones, 2) tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) presente el precio valuado como el más bajo..,* por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LA COLMENA**" a la firma Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 cuyo representante legal es, representada para este acto por el señor Derlis Iván Espínola Galeano con Cedula de Identidad Nº 4333783, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 72.092.280.- (guaraníes, setenta y dos millones noventa y dos mil doscientos ochenta) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y considerando la necesidad impostergable de la adquisición de la alimentación escolar, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
Comisión de Evaluación

Sr. Víctor Daniel Morel
Miembro de la UOC

C.P. José Augusto López
Responsable de la UOC

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
318054
318054

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que DERLIS IVAN ESPINOLA GALEANO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4333783, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
4.333.783	-	SOLDADOS	CARGO PERMANENTE	2.004	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: 16/06/2020 11:42

GOBIERNO NACIONAL

LADERCO PARAGUAYO Sociedad Anónima

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **c2cd56ce**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
318054
318054

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 16/06/2020 11:42

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

LA DEROMA PARAGUAYA Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018245-6

Código de Verificación: **c2cd56ce**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar